

areguia pññi pal de espina y de Paria de
 Alca Blanca y Diego de Olmo Verino de esta
 villa que han las ados propiedades declararon
 estos señores don Juan de todo gravamen
 y a las gravaron y obligaron para no las
 poder vender ni enajenar ante estar pagada
 la dha. cantidad de los dhas. quarenta y tres
 egr. Caudal de dha. pññi y lo que en contrario
 se hiciere no valga y se ade. poder reputar
 en dhas. ados propiedades aunque estén en poder
 de tercero o mas por el dho. pññi a ninguno ade.
 para señorio ni para posesion y siempre se
 han de reputar como propiedades como
 si estuvieren en poder de estos señores y
 todos sus pññi y dho. señores para lo an. que
 andan dñeron sup. de. Cuytas a las justicias
 y pññi de dho. pññi de qualesquier partes que
 han para que a ello les apremien como por
 sentencia dada en autoridad de Cella jur.
 dada y especial mente por el dho. señores
 consentida. renunciaron todas y quales
 que en ley fueren y señores del fecho de cada
 uno y la qual y dñeros de ella en forma en
 cuyo testimonio asilo otorgaron y se dho. pññi
 otorgaron firmo el quidyo y por el queno
 abo. luego lo firmo uno de los señores que
 fueron Andres de Narcon Vota. Alca de la
 Mathias Man. Muxar Verino de esta dha. villa
 a los quales ya dho. señores y el dho. pññi
 fe. cono. = Bar. Lopez = Diego Garcia = 8 de
 va. de. bar. = An. de. = Fran. Man. Muxar
 Enomen. = M. vale

Ant. Consta. y pasere de dho. original a que

